



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° 11377

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Modificase la antigüedad de hasta diez (10) años el plazo establecido por la Ordenanza N° 9.981 y sucesivas prórrogas; en subtítulo III, artículo 6º; para la renovación de los vehículos afectados al transporte de pasajeros prestado por remises en el ejido municipal.

Art. 2º: La modificación dispuesta en el artículo anterior tendrá un plazo de vigencia de un (1) año contado a partir de la promulgación de la presente.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones que fueren pertinentes a fin de incorporar a los titulares de las unidades del servicio de transporte de pasajeros prestado por remises a los beneficios concretados entre entidades bancarias oficiales y fábricas automotrices para el servicio de transporte de pasajeros por taxímetro.

Art. 4º: Incorpórase en el inciso “d” de la Ordenanza N° 9.981 el siguiente texto:

“Asimismo la unidad deberá ser mantenida, durante todo el período de vigencia de la autorización, en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación los tapizados de butacas y puertas, apoya brazos y cabezas, cinturones de seguridad, pintura y chapa, sistema de amortiguación y/o suspensión, ópticas de iluminación, individualización y localización, todos y cada uno de los cristales, no permitiéndose su circulación cuando estos se encuentren “trizados” o reemplazados con otro material.

Todas las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y referidas a las condiciones exigidas a las unidades habilitadas deberán ser verificadas



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

~~ORDENANZA~~ N° 11377

y al momento de la inspección a que se refiere el inciso g) del presente artículo”.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal informará los resultados obtenidos dentro del plazo de seis (6) meses de entrada en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 7 de diciembre de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia